

5.- El plazo contractual comenzó el día 01 de junio y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto de 2017.

6.- El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (art. 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la I. Municipalidad de Colina, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/DVB/xpg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de arriendo de amplificación e iluminación para actividades de la comuna”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN OSCAR LOPEZ MONETA

En Colina, a 6 de Julio de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra la **JUAN OSCAR LOPEZ MONETA**, cédula de identidad N°7.457.427-0, con domicilio en Pasaje Calafquen 168 Villa Esperanza, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 94, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°20, de fecha 06 de Julio de 2017, se acordó regularizar la contratación con don Juan López Moneta, mediante el mecanismo de trato directo, por imprevistos y por el tiempo que procede un nuevo proceso licitatorio, desde Junio hasta Agosto de 2017, por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Servicio de arriendo de amplificación e iluminación para actividades de la comuna.** Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-1507/2017, de fecha 06 de Julio del 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a don Juan López Moneta, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo servicio de arriendo de amplificación e iluminación para actividades de la comuna.

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

CUARTO: Plazo. Se entenderá que el plazo contractual comenzó el 1 Junio y tendrá una vigencia hasta el 31 de Agosto de 2017.

QUINTO Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista deberá entregar en la Secretaria Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato.

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

SEPTIMO: Especificaciones del servicio.

La coordinación del servicio será a lo menos con 24 hrs de anticipación, con el proveedor mediante correo electrónico, en caso de urgencia a lo menos con dos horas de anticipación. Lo anterior de acuerdo a la oferta económica que presento el contratista, la que se adjunta y es parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Forma de pago. Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados y solicitudes realizadas. Estos pagos mensuales, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente a la ITS, a más tardar el día 30 de cada mes.

NOVENO: Obligaciones del contratista.

1. Disponer de los equipos solicitados según detalle itemizado en la oferta económica, según solicitud de la Unidad Técnica.
2. Cumplir con las instrucciones y requerimientos de la Inspección Técnica.

DECIMO: Sanciones y Multas. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

- Por incumplimiento en el servicio de instalación Por cada día; 3U.F.
- Por incumplimiento en las solicitudes de la ITS. 3 U.F.
- Por incumplimiento en las especificaciones técnicas 7 U.F.

UNDECIMO: Causales de término del contrato.

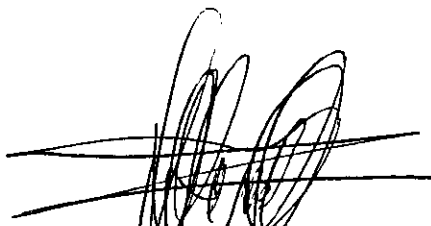
1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Si el contratista no iniciare la ejecución del contrato dentro del plazo que se hubiese estipulado.
3. Insolvencia del contratista.
4. Si el contratista, o alguno de sus socios administradores, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
5. Por fallecimiento, en caso de tratarse de una persona natural.
6. Si el contratista no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas.
7. Si el contratista lo solicitara por causa de fuerza mayor.
8. Por necesidad del servicio.

DUODECIMO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN LOPEZ MONETA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Contratos

